



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00340-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.688

En atención a la solicitud del apoderado judicial (nro. 034 exp) de corrección del numeral tercero de nuestro auto del 26 de mayo de 2023, toda vez que en él se se fijaron como honorarios a la secuestre que debe relevar al señor Jairo de Jesús Melchor, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y como quiera que efectivamente existió error involuntario del despacho al fijar tal suma, y por encontrarse procedente, de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P se ORDENA corregir el numeral tercero del referido auto, señalando que los honorarios que se fijan serán en la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Por lo expuesto se

RESUELVE

CORREGIR el numeral tercero del auto de fecha 26 de mayo de 2023 (No 33 del exp.) indicando que los honorarios que se fijan a la secuestre Cielo Mar Tavera, designada como relevo del ex secuestre Jairo de Jesús Melchor, es la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV) por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73397705180e650bc201bb82a84f72c8257acd8ee9a3e716d9d04e796f745c84

Documento generado en 04/07/2023 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>